



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)
DEMANDADOS: GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.
RADICADO: 47189315300120210005000

QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ASUNTO

Mediante memorial allegado el 14 de octubre reciente, el apoderado de la demandada pidió aplazamiento de la audiencia convocada en auto del 3 de septiembre, argumentando que es relevante aguardar hasta la decisión que se adopte en torno a la queja que formuló contra el proveído del 24 de septiembre.

Contrario a lo pretendido por el extremo pasivo de esta causa especial, el C. G. del P. no estipula en norma general o particular el aplazamiento y/o suspensión de la audiencia prevista en el Art. 399 por estar surtiéndose el trámite del recurso de queja que aquí postuló.

En todo caso, de emitirse la sentencia antes de ser resuelta la queja, en el evento de que ésta prospere, lo viable es aplicar lo dispuesto en el penúltimo inciso del Art. 323 del C. G. del P., de ahí que no haya impedimento para el desarrollo de la audiencia programada.

Siendo así, que no es viable la suspensión pedida, se denegará.

Por lo dicho, el **JUZGADO**:

RESUELVE

1. DENEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia que ha de celebrarse el próximo 21 de octubre, de conformidad con lo esbozado brevemente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 041 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

794147113c9c1c8618a4d3bc21c332468887a2ca703e4e5242c2ae17de41ed42

Documento generado en 15/10/2021 04:34:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>